



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, que se distribuyó con la convocatoria.

Formulada la pregunta, y tras el debate habido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad dejar el acta sobre la mesa para la próxima Junta de Gobierno.

Antes de iniciarse el debate y votación del punto siguiente, el Sr. Alcalde sale de la sesión durante el mismo.



Ayuntamiento de Ponferrada

2º.- GESTION URBANÍSTICA

2.1. Aprobación definitiva del PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-11-A DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SSUNC-11 “AVDA. DE GALICIA”, instado por la mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL, con CIF B-24662611,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El PGOU de Ponferrada, actualmente en vigor, fue aprobado definitivamente por Orden FOM 950/2007 (B.O.P. de fecha 14 de agosto de 2007).

SEGUNDO.- La mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL, ha presentado el Proyecto de Actuación de la U.A.-11-A.

TERCERO.- El Pleno Municipal, en sesión del día 10 de julio de 2014, además de aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado SSUNC-11 “Avenida de Galicia”, acordó llevar a cabo la ejecución integrada de la UA-11-A del Sector SSUNC-11 del P.G.O.U., y aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación de dicha UA-11-A, presentado, en sus determinaciones generales y las completas sobre urbanización y parcelación .

CUARTO.- El Pleno Municipal, en sesión del día 10 de noviembre de 2014, aprobó definitivamente la Modificación del P.G.O.U. en el Sector del Suelo Urbano No Consolidado SSUNC-11 “Avda. de Galicia”, delimitando dos Unidades de Actuación (UA-11-A y UA-11-B) en dicho Sector SSUNC-11, publicándose en el BOCyL de 10 de diciembre de 2014.

QUINTO.- El expediente se sometió a información pública mediante anuncio inserto en el Diario de León del 24 de julio de 2014 y en el Boletín Oficial de Castilla y León del día 28 de julio de 2014, por el plazo de dos meses, y se notificó a los interesados, durante cuyo periodo únicamente se formuló una alegación por la propia mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL, relativa a la cesión del diez por ciento del aprovechamiento del Sector.

SEXTO.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos con el resultado que obra en el expediente.

SÉPTIMO.- Se ha personado en el expediente la mercantil Bricoking S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Ayuntamiento de Ponferrada

Iº.- La competencia para entender en los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía según Decreto de 12 de marzo de 2013.

IIº.- Los Proyectos de Actuación pueden ser elaborados por los particulares, regulando el procedimiento de elaboración y aprobación el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y su contenido el Artº. 75, ambos en la redacción dada por la Ley 4/2008, lo que viene desarrollado en los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

IIIº.- La gestión urbanística puede efectuarse mediante Unidades de Actuación, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada, delimitación que puede realizarse en el planeamiento, que es lo que aquí ocurre con la U.A. 11-A del SSUNC-11 "Avenida Galicia", en la modificación aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2014.

IVº.- Entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el de Concierto (Artº. 74 en relación con el Artº. 78 y 79 de Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y Artsº. 255 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), estando habilitado el urbanizador para proponerlo en el Proyecto de Actuación (Artº. 74.2), que es lo acontecido en el presente caso, debiendo aclararse que en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 10 de julio de 2014, existe un error material pues se puso como sistema Cooperación, cuando debió decirse Concierto, tal y como se indica en el Fundamento de Derecho III de dicho acuerdo.

Vº.- Que como todos los terrenos de la Unidad de Actuación pertenecen a un único propietario es posible el sistema del concierto, según los Artº. 255 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siendo de aplicación al Proyecto de Actuación las especialidades que se indican en el Artº. 257 de la misma norma

VIº.- El Proyecto de Actuación inicialmente presentado, se considera suficiente a los fines perseguidos para su aprobación definitiva, al contener las determinaciones generales y las completas sobre urbanización y reparcelación, no pudiendo acogerse las alegaciones efectuadas por la propia mercantil promotora del expediente durante la información pública, pues la materialización del aprovechamiento objeto de cesión debe efectuarse en el propio ámbito espacial de la Unidad de Actuación UA-11-A, además de que tal cesión no puede quedar indefinida en el tiempo, que es lo que ocurre con lo propuesto en la alegación.

VIIº.- La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación produce los efectos citados en el artículo 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y



Ayuntamiento de Ponferrada

León, y, en concreto, la transmisión al Municipio, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deben ser objeto de cesión, así como le otorga la condición de urbanizador, si bien, tal y como señala el apartado 2 del artículo 258 de dicho Reglamento, con carácter provisional, y para adquirir tal condición con carácter definitivo, debe constituirse, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación, una garantía de urbanización, con el alcance y en alguna de las formas previstas en el artículo 202 de dicho Reglamento de Urbanismo, con importe del 5% de los gastos de urbanización previstos –porcentaje previsto en el Artº. 75.3.e) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 7/2014-, es decir una garantía de 33.842,97 euros, sin perjuicio del reajuste o la reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho artículo 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, no se adquiere la condición de urbanizador, y, además, se declarará la caducidad de este instrumento de gestión, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo 202 antes aludido.

VIIIº.- La aprobación del Proyecto de Actuación lleva implícita las operaciones de segregación de fincas que se derivan de la actuación, tal y como señala el Artículo 309.1 b 1º) del Reglamento de Urbanismo, lo que acontece en el presente supuesto y, en concreto, respecto de la finca registral 6.580 (antes 10.336).

Vistos los antecedentes descritos, y demás de general aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerdan:

Primero.- Llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación U.A.-11-A del Sector SSUNC 11 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Concierto, solicitada por la mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL, con CIF B-24662611, teniendo la condición de urbanizador dicha mercantil, con carácter provisional. Para adquirir tal condición con carácter definitivo debe constituir, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación, una garantía de urbanización, con el alcance y en alguna de las formas previstas en el artículo 202 de dicho Reglamento de Urbanismo, con importe del 5% de los gastos de urbanización previstos, es decir una garantía de 33.842,97 euros, sin perjuicio del reajuste o la reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho artículo 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, no se adquiere la condición de urbanizador, y, además, se declarará la caducidad de este instrumento de gestión, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo 202 antes aludido.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-11-A del Sector SSUNC 11 del P.G.O.U. de Ponferrada presentado, en sus determinaciones generales y completas sobre



Ayuntamiento de Ponferrada

urbanización y reparcelación, tal y como fue aprobado inicialmente, desestimando las alegaciones formuladas por la mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL.

Tercero.- Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación los efectos de subrogación, con plena eficacia real, de la finca de origen por la parcela resultante adjudicada, con afección real de tal parcela al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación y, en especial, al pago de los gastos de urbanización, que conforme a la cuenta de liquidación provisional, es la siguiente:

Parcela Resultante Nº 1, con una superficie de 4.562,56 m², adjudicada a la mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL, con CIF B-24662611, estando, en cuanto al uso, únicamente al correspondiente a la finca resultante Núm. 1. Queda gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización del 100 %, al pago de 819.000,00 euros como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Dado que el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos afectados por la U.A.-11-A, en el conjunto del Sector SSUNC-11, es superior al asignado a la Parcela Resultante Núm. 1 antes aludida, el aprovechamiento urbanístico no materializado en la UA-11-A (5.387,55 m². construidos en el uso característico) se transfiere y materializa en la UA-11-B, conforme a lo dispuesto en el Artº. 239 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, lo que podrá inscribirse en el resto de la finca matriz (2.931,70 m².) que queda en el ámbito de la UA-11-B a favor de Maderas Bodelón S.L.

Cuarto.- Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación los efectos de cesión gratuita y transmisión a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, para su afección a los usos previstos en el planeamiento de las siguientes parcelas:

- Parcela Resultante Nº. 2: Terreno con una superficie de 697,21 m² con uso residencial.
- Parcela Resultante Nº-3: Terreno con una superficie de 1.908,16 m², destinada a viario público (Sistema General).
- Parcela Resultante Nº-4: Terreno con una superficie de 10.511,10 m², destinada a viario y aparcamiento publicos.

Quinto.- Atribuir a este acuerdo los oportunos efectos para segregar e inscribir en el Registro de la Propiedad las parcelas objeto del Proyecto de Actuación, y , en concreto para segregar de la finca registral 6.580 (antes 10.336) (Tomo 762, Libro 92, Folios 241) con una superficie de 20.610,70 m², una porción de 17.679 m², que queda incluida en el ámbito de la U.A.-11-A del



Ayuntamiento de Ponferrada

Sector SSUNC-11, quedando un resto de 2.931,70 en el ámbito de la U.A.-11-B del Sector SSUNC-11.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía, tan amplio como en derecho fuere necesario para ejecutar este acuerdo, otorgando cuantos documentos sean necesarios.

Finalizado el debate y votación del asunto, el Sr. Alcalde se incorpora a la sesión de la Junta de Gobierno.

3º.- LICENCIA DE OBRAS

En ejercicio de las competencias delegadas por la alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

3.1.- Visto el precedente expediente de licencias urbanísticas, instado por **ENDESA GENERACIÓN S.A.**, para instalación de sistemas de supresión de polvo y lixiviados de vasos del vertedero de cenizas y escorias en la UPT de la Central Térmica de Compostilla.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2014, se otorgó licencia de obras a la mercantil Endesa Generación S.A., para ejecutar el proyecto “Sistema de supresión de polvo y lixiviados de vasos del vertedero de cenizas y escorias en la UPT de Compostilla”, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que por la mercantil interesada se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a Endesa Generación S.A., para el comienzo de las obras para instalación de sistemas de supresión de polvo y lixiviados de vasos del vertedero de cenizas y escorias en la UPT de la Central Térmica de Compostilla, con emplazamiento en la Parcela 6 del Polígono 19, al sitio de Carropey, en Bárcena del Bierzo.

Todo ello según proyecto presentado, visado el 30 de octubre de 2014, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentada el 18 de noviembre de 2014, primando estas últimas sobre aquellas, con las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión de 2 de octubre de 2014, y que en la ejecución de las obras se



Ayuntamiento de Ponferrada

cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.569,06 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales. La fianza constituida se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

3.2.- DON CELSO SUAREZ FIGALGO solicita prórroga de la licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en Calle La Iglesia nº 10 (San Andrés de Montejos), concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 7 de abril de 2.008.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales obrante en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don Celso Suárez Hidalgo prórroga de la licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia nº 10 (San Andrés de Montejos) (Expt. Obra Mayor nº 11/2008), por un plazo



Ayuntamiento de Ponferrada

igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 3.682,47 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 184,13 €

3.3.- Visto el escrito y documentación adjunta presentados por la representación de **GONCO BIERZO S.L.**, solicitando licencia para modificar la distribución de locales de la planta baja del edificio destinado a 56 viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros, con emplazamiento en Calle Vía Nueva de esta Ciudad, Expediente 92/01, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de agosto de 2001, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 7 de junio de 2004, que fue corregida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de julio de 2004, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Vistos los antecedentes descritos, y demás de general aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerdan:

Otorgar licencia de obras a Gonco Bierzo S.L., para la modificación solicitada, según documentación y planos presentados el 25 de noviembre de 2014, en cuanto a la distribución y número de locales de la planta baja y sótano del edificio con emplazamiento en Calle Vía Nueva, de esta Ciudad, resultando un edificio para 56 viviendas, que se desarrolla en:

Plantas bajo rasante: 3, destinando el sótano 3 a garaje, con 21 plazas, trasteros en número de 55 (21 en el portal 1, 18 en el portal 2 y 16 en el portal 3) y cuartos de instalaciones; el sótano 2 a garaje, con 31 plazas, trasteros en número de 5 (2 en el portal 1, 1 en el portal 2 y 2 en el portal 3) y cuartos de instalaciones; y el sótano 1 a garaje, con 9 plazas, trasteros en número de 6 (3 en el portal 1 y 3 en el portal 3), cuartos de instalaciones y 2 locales (local 1 vinculado o anexo a local 1.b de la planta baja, local 2 vinculado o anexo a local 2 de la planta baja);

Plantas sobre rasante: 7, destinando la planta baja a tres portales, con entreplanta sobre los mismos, cuartos de instalaciones, centro de



Ayuntamiento de Ponferrada

transformación, 3 locales comerciales (local 1.a con tres altillos sobre la rampa de acceso al garaje, local 1.b y local 2, estos dos últimos con los anexos antes indicados en el sótano 1), y acceso a garaje, con unos altillos sobre tal acceso; y las 6 plantas altas destinadas a viviendas con la siguiente distribución: Plantas 1 y 2 altas: 11 viviendas por planta (4 viviendas en el portal 1, 3 viviendas en el portal 2 y 4 viviendas en el portal 3); Planta 3 alta: 9 viviendas (3 viviendas en el portal 1, 3 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3); Planta 4 alta: 9 viviendas (3 viviendas en cada portal); Plantas 5 y 6 altas: 8 viviendas por planta (3 viviendas en cada portal 1 y 2) y 2 viviendas en el portal 3); y planta baja cubierta destinada a trasteros, en número de 14 (3 en el portal 1, 9 en el portal 2 y 2 en el portal 3) y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de agosto de 2001, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 7 de junio de 2004, que fue corregida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de julio de 2004.

3.4.- Visto el escrito y documentación adjunta presentados por **D. FRANCISCO LÁINEZ LÓPEZ**, solicitando licencia para modificar la distribución de locales de la planta sótano primero y planta baja del edificio destinado a 32 viviendas y locales comerciales, con emplazamiento en Avenida de España y Calle Antolín López Peláez de esta Ciudad, Expediente 156/1986, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la entonces Comisión Municipal Permanente en sesión de fecha 6 de febrero de 1986, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a D. Francisco Láinez López, para la modificación presentada, según planos visados el 9 de diciembre de 2014, en cuanto al desarrollo y número de locales de las plantas sótano primero y planta baja del edificio con emplazamiento en Avenida de España y Calle Antolín López Peláez, de esta Ciudad, resultando un edificio para 32 viviendas y locales comerciales, que se desarrolla en:

Planta Sótano Segundo, destinado a garajes (con 32 plazas) y 2 cuartos de instalaciones.

Planta Sótano Primero, destinado a locales en número de 2 (uno que se corresponde con la Finca Urbana 37a, y otro que se corresponde con la Finca Urbana 35), vinculados o anexos a los locales de la planta baja.



Ayuntamiento de Ponferrada

Planta Baja, destinada a locales comerciales en número de 3 (uno que se corresponde con la Finca Urbana 37a, otro que se corresponde con la Finca Urbana 37b, otro que se corresponde con la Finca Urbana 35, teniendo dos de ellos como anexos y vinculados los dos locales de la planta sótano primero), portales de acceso al edificio en número de 2 (uno por Avenida de España, otro por Calle Antolín López Peláez) y rampa de acceso a garajes de Planta Sótano Segundo.

Plantas Altas:

- 4 con fachada a Avenida de España, destinadas a viviendas en número de 20 (5 por Planta).
- 3 con fachada a Calle Antolín López Peláez, destinadas a viviendas en número de 12 (4 por planta).

Plantas Bajo Cubierta, destinadas a trasteros (en número de 20 en el bloque con fachada a Avenida de España, y en número de 12 en el bloque con fachada a Calle Antolín López Peláez) y cuarto de ascensores.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión Municipal Permanente en sesión de fecha 6 de febrero de 1986.

4.- LICENCIAS AMBIENTALES

4.1.- AKI BRICOLAJE ESPAÑA, S.L.U solicita licencia ambiental para una TIENDA COMERCIAL DE BRICOLAJE, con emplazamiento en C/ ÁMSTERDAM, 2 (UA-11-A del SSUNC-11)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012). Está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Apartado o) del Anexo II de esta *Ordenanza*.



Ayuntamiento de Ponferrada

(Supera los límites establecidos en este apartado. La potencia mecánica instalada rebasa los 40 kW y la superficie es mayor de 2.000 m²).

3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES y RESIDUOS.
4. En la misma zona o en sus proximidades **NO** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Parcela situada en el SSUNC 11. Unidad de Actuación UA-11-A. Ordenanza 11. Servicios privados (SER). Artículo 11.11.8. Apartado 2. Letra A) Los servicios terciarios. Uso Comercial. Artículo 6.4.1.1. Apartado 3. Categoría 2^a - Mediano establecimiento comercial.

El expediente se sometió a información pública, habiendo comparecido en el mismo la mercantil BRICOKING S.A., en calidad de "interesado", sin presentar alegaciones en el expediente.

En cuanto a los requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes:

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 610 personas.
 - b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 40 dBA (día).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - c. Previo al vertido de las aguas residuales en la red Municipal, deberá disponer de una arqueta para toma de muestras, accesible para su inspección.
 - d. En el perímetro de todos los recipientes que contengan líquidos, se deberá construir un murete para la contención de posibles derrames, en caso de fuga o accidente.



Ayuntamiento de Ponferrada

- e. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- f. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 - 1. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.
 - 2. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.
- g. En los anuncios luminosos, anuncios iluminados y alumbrado de escaparates, se cumplirá lo establecido en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* (Apartado 6 de la ITC-EA-02), y en la *Ley 15/2010, de 10 de Diciembre. Prevención de la Contaminación Lumínica y Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación*.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

- a) Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
- b) Junto con la *comunicación de inicio de la actividad* deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a. Certificado Final de la Dirección de las obras, con planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.
 - b. Informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica en el que se acredite que la instalación efectuada se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
 - c. Copias de los certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.



Ayuntamiento de Ponferrada

- d. Justificar documentalmente la *declaración de excepcionalidad* y la adopción de *medidas alternativas* de la empresa AKÍ BRICOLAJE ESPAÑA, S.L.U. a la obligación de de la reserva legal del 2% a favor de los trabajadores discapacitados. (*Artículo 1.3. del Real Decreto 364/2005, de 8 de Abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcionadle la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad*).
- e. Copia del contrato de un Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, en relación con la actividad desarrollada en el local.
- f. Acreditar documentalmente que la producción y la gestión de los residuos industriales que se generen en la actividad se realizan garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medioambiente, y la preservación de los recursos naturales. (Copia del Contrato suscrito con una Empresa Homologada en esta actividad).
- g. Certificado, con justificación documental, del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Durante el ejercicio de la actividad la entidad solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. La actividad se registrará por lo establecido en Decreto 82/2006, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.
3. Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial de Economía y Empleo de León.
4. Se cumplirá la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.
5. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
6. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el Código Técnico de la Edificación.

La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

Este **Informe Favorable** se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

4.2.-.- AQUICEL S.L. solicita licencia ambiental para ampliación de edificio para albergue turístico, con emplazamiento en Avda. del Castillo, 114 y Calle Pregoneros, 34.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012). Está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Supera los límites establecidos en el Apartado p) del Anexo II de esta *Ordenanza*. (La potencia mecánica instalada supera los 10 kW y la superficie es mayor de 400 m²).
3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
4. En la misma zona o en sus proximidades **SÍ** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 1. Casco Antiguo. (Artículo 11.1.24. Apartado 2. Letra C) El uso hostelero).

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.



Ayuntamiento de Ponferrada

1) Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Aforo máximo permitido: Un total de 171 personas.
(24 en planta sótano; 85 en planta baja; 34 en planta primera; 20 en planta segunda; 8 en planta bajo cubierta).

b) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.

c) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA
(día). 25 dBA (noche).

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA
(día). 45 dBA (noche).

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

d) Se instalará una cámara separadora de grasas para las aguas residuales procedentes de la cocina del Comedor.

e) Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

f) Los vertidos industriales a la red de saneamiento deberán cumplir el *Reglamento de Dominio Público Hidráulico*. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública de colocarán: cámara separadora de grasas, colector-decantador de limos y arenas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras y arqueta para control y pretratamiento de residuos.

g) Condiciones sanitarias de las instalaciones:

1. Deberán instalar un lavamanos den la zona de la barra.
2. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.



Ayuntamiento de Ponferrada

3. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y cocina) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
4. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
5. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Documentación a presentar junto con la *Comunicación de inicio de la actividad*:

- a) El titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
- b) La documentación que garantice que las condiciones acústicas del edificio se ajustan al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*)..
- c) Copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- d) Copia de un contrato de Seguro que cubra los riesgos de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada.
- e) Acreditar, documentalmente, que la producción y la gestión de los residuos tóxicos y /o peligrosos que se generen en la actividad se realizarán garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medioambiente, y la preservación de los recursos naturales.



Ayuntamiento de Ponferrada

- f) Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.
- g) Copia de la AUTORIZACIÓN TURÍSTICA DE ALBERGUE y copia de la inscripción del mismo en el Registro de Empresas y Actividades y Profesionales Turísticas de la Comunidad de Castilla y León.
- h) Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
- i) Protocolo de actuación en las instalaciones de climatización y producción de agua caliente sanitaria, para cumplir las exigencias establecidas en el *R.D. 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis*.
- j) Planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Durante el ejercicio de la actividad la solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. El titular de la instalación deberá llevar a cabo los programas de mantenimiento periódico, las mejoras estructurales y funcionales de las instalaciones, así como el control de la calidad microbiológica y físico-química del agua, con el fin de que no representen un riesgo para la salud pública. (Cumplimiento del *Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*)
3. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
4. Se cumplirá la Ley 10/2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
5. Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).



Ayuntamiento de Ponferrada

6. Según el RD 140 / 2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.
7. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
8. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

5.1.- Contrato del “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de actividad ni custodia de fondos públicos”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2009 se adjudica definitivamente a la entidad UTE RECAUDALIA LOCAL S.L. / ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A. el contrato del “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”, formalizándose en contrato administrativo el 9 de febrero de 2009.

Resultando.- Que el contrato finaliza sin posibilidad de prórroga el 31 de diciembre de 2014.

Resultando.- Que la Tesorería Municipal, con fecha 5 de diciembre de 2014, comunica al Servicio de Contratación que ...con fecha 6 de noviembre de 2014 se ha remitido al Concejal de Hacienda el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de proceder a la tramitación del nuevo expediente de contratación ... Calificando el servicio de absolutamente esencial, por lo que no puede prescindirse del mismo.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adoptar las medidas necesarias para decidir, y en su caso adjudicar, el “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Ordenar, por razones de emergencia, al actual contratista que continúe en el desempeño de dicho Servicio.

5.2.- Devolución de fianza constituida por la entidad CLECE S.A. en el contrato de “Limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2010, se adjudicó definitivamente a la mercantil Clece S.A. el contrato de “Limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”, formalizándose el contrato administrativo el 1 de septiembre de 2010, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 64.513,29 €.

Resultando.- Que el 11 de septiembre de 2014 la mercantil Clece S.A. solicita la devolución de la garantía definitiva, informando el Técnico Municipal que no se ha producido ninguna incidencia que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando.- Que se ha emitido informe jurídico favorable a la cancelación de la fianza constituida, al haberse prestado el servicio por la adjudicataria a satisfacción de la administración.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Proceder a la devolución de la fianza constituida por la mercantil CLECE S.A. en el contrato de “Limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”, por importe de 64.513,29 €.

SEGUNDO: La devolución de la fianza exigirá la presentación por parte del contratista de la Carta de Pago original.

5.3.- Expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del “Servicio de limpieza y mantenimiento de Centros Escolares en el término municipal de Ponferrada”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2014, a la vista de la Memoria Técnica la que habrá de ajustarse el “Servicio de limpieza y mantenimiento de Centros Escolares en el término municipal de



Ayuntamiento de Ponferrada

Ponferrada”, se acuerda la incoación del expediente contractual, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto total del contrato (4 años + 1 año de prórroga) de 4.050.000 € (Base 3.347.107,44 €, IVA 702.892,56 €).

Resultando.- Que no existe Retención de Crédito, por tratarse de un expediente de contratación anticipada, quedando condicionado el contrato a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de 2015 (art. 110.2 del T.R. L.C.S.P., art. 15 de la Orden HAC/1299/2002, de 23 de mayo).

Considerando.- Que se ha emitido informe jurídico y de fiscalización, en los términos que se reflejan en el expediente administrativo,

A la vista de los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la Memoria Técnica del contrato del “Servicio de limpieza y mantenimiento de los Centros Escolares del término municipal de Ponferrada” y el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, sometiendo la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2015, disponiendo el procedimiento abierto para la adjudicación del “Servicio de limpieza y mantenimiento de Centros Escolares en el término municipal de Ponferrada”

TERCERO: Publíquese anuncio de licitación en el Diario Oficial de la CEE y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

6.1.- Modificación convenio por el que se articula subvención nominativa con la ASOCIACIÓN CULTURAL “EL BIERZO CANTA”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de mayo de 2014, otorga una subvención nominativa a la Asociación Cultural “El Bierzo Canta” por importe de 1.000 €, de acuerdo con el proyecto de “interés general” presentado, suscribiéndose el convenio de colaboración con fecha 23 de mayo de 2014.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que el 14 de noviembre de 2014 la Asociación Cultural El Bierzo Canta (Registro nº2014/28949), comunica que por causas ajenas a su voluntad no se ha ejecutado el “ENCUENTRO CORAL CON ECOS DEL EBRO DE LA CIUDAD DE REINOSA”, proponiendo su sustitución con el intercambio de dos nuevas corales: Coral Altarnia de Arganda del Rey y la Asociación Cultural Camino de Santiago de Lugo, en la organización de un “CERTAMEN DE VILLANCICOS.

Resultando.- que obra en el expediente informe favorable de la Coordinadora de Cultura, de fecha 17 de noviembre de 2014, e informe de fiscalización favorable, de fecha 21 de noviembre de 2014.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el cambio de destino solicitado dentro del proyecto de actividades presentado por la Asociación Cultural “El Bierzo Canta”, sin que la modificación aceptada suponga un incremento de la subvención concedida.

SEGUNDO: Formalizar la modificación autorizada en addenda al convenio suscrito el 23 de mayo de 2014.

6.2.- Modificación convenio por el que se articula subvención nominativa con la ASOCIACIÓN CORAL SOLERA BERCIANA

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de mayo de 2014, otorga una subvención nominativa a la Asociación Coral Solera Berziana, por importe de 4.000 €, de acuerdo con el proyecto de “interés general” presentado, suscribiéndose el convenio de colaboración con fecha 23 de mayo de 2014.

Resultando.- Que el 11 de noviembre de 2014 la Asociación Coral Solera Berciana (Registro nº 2014/28489), solicita la sustitución de las actividades que figuraban en el objeto del convenio firmado, y que no pudieron realizarse, por las siguientes: “Concierto en el Museo del Bierzo”, “Concierto en el Centro Cívico de Campo” y “Concierto en el Centro Cívico de Columbrianos”.

Resultando.- Que obra en el expediente informe favorable de la Coordinadora de Cultura, de fecha 17 de noviembre de 2014, e informe de fiscalización favorable, de fecha 21 de noviembre de 2014.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Autorizar el cambio de destino solicitado dentro del proyecto de actividades presentado por la Asociación Coral Solera Berciana, sin que la modificación aceptada suponga un incremento de la subvención concedida.

SEGUNDO: Formalizar la modificación autorizada en addenda al convenio suscrito el 23 de mayo de 2014.

6.3.- Resolución del procedimiento de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a ESCUELA DE GAITAS CASTRO BERGIDUM.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2014 se inicia expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014, a ESCUELA DE GAITAS CASTRO BERGIDUM, por importe de 704,00 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegación dentro del plazo establecido al efecto.

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la cancelación total de la subvención otorgada a ESCUELA DE GAITAS CASTRO BERGIDUM, por importe de 704,00 €, y la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la misma.

7.- EXPEDIENTES DE RUINA

No se presentan.

8.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2014, dictada por el



Ayuntamiento de Ponferrada

Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 109/2014**, desestimando el recurso interpuesto por Doña A. M. A. M.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas; lo que, como Secretario, certifico.